



## C I R C U L A R CSJCAC20-28

Fecha: **17 de marzo de 2020**

Para: **FUNCIONARIOS QUE CONOCEN LA FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.**

Asunto: **“SOLICITUD DE INFORMACIÓN TURNOS PARA CONTROL DE GARANTÍAS – ACUERDO NO. PCSJA20-11518 DEL 16 DE MARZO DE 2020”**

---

En atención a lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA20-11518 del 16 de Marzo de 2020, mediante el cual se indica que: “*Los consejos seccionales de la judicatura, respecto de los juzgados con función de control de garantías, establecerán turnos de trabajo en los siguientes horarios: de 6 de la mañana a 12 del día y de las 12 del día a las 6 de la tarde, de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores*”, este Consejo Seccional de la Judicatura, siguiendo la línea de concertación que por años se ha manejado con los Juzgados que conocen dicha función, referente a que en los municipios en los que exista más de un despacho con la función de control de garantías, sean los mismos jueces los que acuerden los respectivos turnos, les solicitamos remitir lo más pronto posible la programación acordada, con el ánimo de realizar un seguimiento a los turnos establecidos.

En cuanto al horario establecido en la citada normatividad, considera esta Corporación que más allá de la escogencia de un turno, se debe garantizar una prestación efectiva del servicio de justicia, para lo cual los juzgados podrán optar por turnos de disponibilidad, adoptando las medidas que estimen necesarias para hacer efectivo el correspondiente turno, de la misma manera como lo hacen los turnos de fines de semana.

Cordialmente,

  
**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

